ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 062-CENACTELEMATICA-2026
PROCESO MINIMA CUANTIA No. 080-CENACTELEMATICA-2026

Señor
CARLOS ALBEIRO ROJAS HOMEZ
C.C. No. 80.578.890 DE MADRID
R/L DISTRIBUCIONES LA CABAÑA SAS
NIT: 900333406-0
Carrera 3 No. 7-32 Parque Principal Sasaima
Teléfono: 3105801812
Email: distribucioneslacaba@hotmail.com

El suscrito competente contractual, Teniente Coronel **GUSTAVO ADOLFO CAÑON ROMERO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.069.712.894 de Fusagasugá, Cundinamarca, en su calidad de Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Telemática, mediante Acta de Posesión Militar No.036 de 28 de enero de 2026, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022, *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*", quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –CENAC**, y por otro lado la empresa **DISTRIBUCIONES LA CABAÑA SAS,** con **NIT. 900333406-0,** representada por el señor **CARLOS ALBEIRO ROJAS HOMEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.578.890 de Madrid, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DE LAS PARTES:

1.1. ORDENADOR DEL GASTO: Señor Teniente Coronel **GUSTAVO ADOLFO CAÑON ROMERO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.069.712.894 de Fusagasugá, Cundinamarca, en su calidad de Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Telemática, mediante Acta de Posesión Militar No.036 de 28 de enero de 2026, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución No. 4223 de fecha 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", emitidas por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en consecuencia representa al MDN-EJC-CENAC-TELEMÁTICA con NIT 900.332.546 - 9.

1.2 CONTRATISTA:

DISTRIBUCIONES LA CABAÑA SAS, con **NIT. 900333406-0,** representada por el señor **CARLOS ALBEIRO ROJAS HOMEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.578.890 de Madrid

2. OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO REMONTA Y VETERINARIA DE LAS UNIDADES DEL CANTÓN MILITAR BRIGADA ESPECIAL DE COMUNICACIONES EN FACATATIVÁ, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026

3. TIPO DE CONTRATO: **"SUMINISTRO"**

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

OBJETO	PLAZO DE EJECUCION
SUMINISTRO REMONTA Y VETERINARIA DE LAS UNIDADES DEL CANTÓN MILITAR BRIGADA ESPECIAL DE COMUNICACIONES EN FACATATIVÁ, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.	El plazo de ejecución será DESDE 06 DE AGOSTO DE 2026 HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026 y/o hasta agotar presupuesto.

NOTA 1: El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC TELEMÀTICA, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2: Requisito adicional por la Entidad: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento y al cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, el Supervisor y el contratista, deberán suscribir acta de inicio, dejando constancia expresa entre otros aspectos, el cronograma detallado de actividades, el cual deberá ajustarse al plazo contractual establecido.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:

OBJETO	LUGAR DE ENTREGA
SUMINISTRO REMONTA Y VETERINARIA DE LAS UNIDADES DEL CANTÓN MILITAR BRIGADA ESPECIAL DE COMUNICACIONES EN FACATATIVÁ, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026.	Los elementos se deben entregar de acuerdo a la Directiva estructural en la los almacenes de intendencia o comunicaciones del BASCO en la BRCOM Ubicada en la Carrera 5 Calle 15-00 Dos Caminos – Facatativá – Cundinamarca. CENTRO DE COSTO 3L1L030620.

5. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos que, de conformidad con la presente Aceptación de Oferta, deba efectuar el M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora, de acuerdo al presupuesto asignado así:

El presupuesto total asignado para el presente proceso cuyo objeto es el **"SUMINISTRO REMONTA Y VETERINARIA DE LAS UNIDADES DEL CANTÓN MILITAR BRIGADA ESPECIAL DE COMUNICACIONES EN FACATATIVÁ, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**, es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($28.626.372,00)**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15926 del 28 de abril de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubros presupuestales:

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-002-003	10 CSF	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	BASCO	$7.615.188,00

A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		$4.921.128,00
A-02-02-01-004-008	10 CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES		$186.516,00
A-02-02-01-002-003	10 CSF	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	BIMAC	$7.615.188,00
A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		$4.921.128,00
A-02-02-01-004-008	10 CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES		$186.516,00
A-02-02-01-002-003	10 CSF	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	EJECO	$1.903.797,00
A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		$1.230.282,00
A-02-02-01-004-008	10 CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES		$46.629,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO				**$28.626.372,00**

PRESUPUESTO ASIGNADO POR UNIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL

BASCO

NOMBRE	CHIP	A-02-02-01-002-003 (SOSTENIMIENTO)	A-02-02-01-003-005 (MEDICAMENTOS)	A-02-02-01-004-008 (APARATOS MEDICOS)
BENYI	991001001917236	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL
		$211.533	**$136.698**	**$5.181**
		VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES
		$1.903.797	**$1.230.282**	**$46.629**
TOTAL		**$3.180.708**		

NOMBRE	CHIP	A-02-02-01-002-003 (SOSTENIMIENTO)	A-02-02-01-003-005 (MEDICAMENTOS)	A-02-02-01-004-008 (APARATOS MEDICOS)
KIM	991001001917242	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL
		$211.533	**$136.698**	**$5.181**
		VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES
		$1.903.797	**$1.230.282**	**$46.629**
TOTAL		**$3.180.708**		

NOMBRE	CHIP	A-02-02-01-002-003 (SOSTENIMIENTO)	A-02-02-01-003-005 (MEDICAMENTOS)	A-02-02-01-004-008 (APARATOS MEDICOS)
BOL	528224001162187	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL
		$211.533	**$136.698**	**$5.181**
		VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES
		$1.903.797	**$1.230.282**	**$46.629**
TOTAL		**$3.180.708**		

NOMBRE	CHIP	A-02-02-01-002-003 (SOSTENIMIENTO)	A-02-02-01-003-005 (MEDICAMENTOS)	A-02-02-01-004-008 (APARATOS MEDICOS)
ORCA	528224001162466	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL
		$211.533	**$136.698**	**$5.181**
		VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES
		$1.903.797	**$1.230.282**	**$46.629**
TOTAL		**$3.180.708**		

BIMAC

NOMBRE	CHIP	A-02-02-01-002-003 (SOSTENIMIENTO)	A-02-02-01-003-005 (MEDICAMENTOS)	A-02-02-01-004-008 (APARATOS MEDICOS)
PANCHO	528224001162158	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL
		$211.533	**$136.698**	**$5.181**
		VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES
		$1.903.797	**$1.230.282**	**$46.629**
TOTAL		**$3.180.708**		

NOMBRE	CHIP	A-02-02-01-002-003 (SOSTENIMIENTO)	A-02-02-01-003-005 (MEDICAMENTOS)	A-02-02-01-004-008 (APARATOS MEDICOS)
HELLO	528224001162458	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL
		$211.533	**$136.698**	**$5.181**
		VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES
		$1.903.797	**$1.230.282**	**$46.629**
TOTAL		**$3.180.708**		

NOMBRE	CHIP	A-02-02-01-002-003 (SOSTENIMIENTO)	A-02-02-01-003-005 (MEDICAMENTOS)	A-02-02-01-004-008 (APARATOS MEDICOS)
SIMON	941000026124742	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL
		$211.533	**$136.698**	**$5.181**
		VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES
		$1.903.797	**$1.230.282**	**$46.629**
TOTAL		**$3.180.708**		

NOMBRE	CHIP	A-02-02-01-002-003 (SOSTENIMIENTO)	A-02-02-01-003-005 (MEDICAMENTOS)	A-02-02-01-004-008 (APARATOS MEDICOS)
GEO	99000003888677	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL
		$211.533	**$136.698**	**$5.181**
		VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES
		$1.903.797	**$1.230.282**	**$46.629**
TOTAL		**$3.180.708**		

CEPAMS

NOMBRE	CHIP	02-02-01-002-003 (SOSTENIMIENTO)	02-02-01-003-005 (MEDICAMENTOS)	02-02-01-004-008 (APARATOS MEDICOS)
JHINA	941-123000023673759	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL
		$211.533	**$136.698**	**$5.181**
		VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES
		$1.903.797	**$1.230.282**	**$46.629**
TOTAL		**$3.180.708**		

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Teniendo en cuenta que el presente proceso se ejecutará como suministro hasta agotar el valor total del presupuesto asignado, se adjudica por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($28.626.372,00)**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15926 del 28 de abril de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA, de acuerdo a la siguiente distribución y rubros presupuestales: de acuerdo con la siguiente

distribución y rubro presupuestal: A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, expresado al máximo nivel: A-02-02-01-002-003-03 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS; A-02-02-01-003-005-02 PRODUCTOS FARMACEUTICOS OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE); 02-02-01-004-008-01 APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS; A-02-02-01-004-008-02 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES Recurso 10 CSF, de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-002-003	10 CSF	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	BASCO	$7.615.188,00
A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		$4.921.128,00
A-02-02-01-004-008	10 CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES		$186.516,00
A-02-02-01-002-003	10 CSF	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	BIMAC	$7.615.188,00
A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		$4.921.128,00
A-02-02-01-004-008	10 CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES		$186.516,00
A-02-02-01-002-003	10 CSF	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	EJECO	$1.903.797,00
A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		$1.230.282,00
A-02-02-01-004-008	10 CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES		$46.629,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO				**$28.626.372,00**

PRESUPUESTO ASIGNADO POR UNIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL

Distribuido por unidad beneficiaria, así:

BASCO

NOMBRE	CHIP	A-02-02-01-002-003 (SOSTENIMIENTO)	A-02-02-01-003-005 (MEDICAMENTOS)	A-02-02-01-004-008 (APARATOS MEDICOS)
BENYI	991001001917236	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL
		$211.533	**$136.698**	**$5.181**
		VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES
		$1.903.797	**$1.230.282**	**$46.629**
TOTAL		**$3.180.708**		

NOMBRE	CHIP	A-02-02-01-002-003 (SOSTENIMIENTO)	A-02-02-01-003-005 (MEDICAMENTOS)	A-02-02-01-004-008 (APARATOS MEDICOS)
KIM	991001001917242	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL
		$211.533	**$136.698**	**$5.181**
		VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES
		$1.903.797	**$1.230.282**	**$46.629**
TOTAL		**$3.180.708**		

NOMBRE	CHIP	A-02-02-01-002-003 (SOSTENIMIENTO)	A-02-02-01-003-005 (MEDICAMENTOS)	A-02-02-01-004-008 (APARATOS MEDICOS)
BOL	528224001162187	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL
		$211.533	**$136.698**	**$5.181**
		VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES
		$1.903.797	**$1.230.282**	**$46.629**
TOTAL		**$3.180.708**		

NOMBRE	CHIP	A-02-02-01-002-003 (SOSTENIMIENTO)	A-02-02-01-003-005 (MEDICAMENTOS)	A-02-02-01-004-008 (APARATOS MEDICOS)
ORCA	528224001162466	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL
		$211.533	**$136.698**	**$5.181**
		VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES
		$1.903.797	**$1.230.282**	**$46.629**
TOTAL		**$3.180.708**		

BIMAC

NOMBRE	CHIP	A-02-02-01-002-003 (SOSTENIMIENTO)	A-02-02-01-003-005 (MEDICAMENTOS)	A-02-02-01-004-008 (APARATOS MEDICOS)
PANCHO	528224001162158	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL
		$211.533	**$136.698**	**$5.181**
		VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES
		$1.903.797	**$1.230.282**	**$46.629**
TOTAL		**$3.180.708**		

NOMBRE	CHIP	A-02-02-01-002-003 (SOSTENIMIENTO)	A-02-02-01-003-005 (MEDICAMENTOS)	A-02-02-01-004-008 (APARATOS MEDICOS)
HELLO	528224001162458	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL
		$211.533	**$136.698**	**$5.181**
		VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES
		$1.903.797	**$1.230.282**	**$46.629**
TOTAL		**$3.180.708**		

NOMBRE	CHIP	A-02-02-01-002-003 (SOSTENIMIENTO)	A-02-02-01-003-005 (MEDICAMENTOS)	A-02-02-01-004-008 (APARATOS MEDICOS)
SIMON	941000026124742	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL
		$211.533	**$136.698**	**$5.181**
		VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES
		$1.903.797	**$1.230.282**	**$46.629**
TOTAL		**$3.180.708**		

NOMBRE	CHIP	A-02-02-01-002-003 (SOSTENIMIENTO)	A-02-02-01-003-005 (MEDICAMENTOS)	A-02-02-01-004-008 (APARATOS MEDICOS)
GEO	99000003888677	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL
		$211.533	**$136.698**	**$5.181**
		VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES
		$1.903.797	**$1.230.282**	**$46.629**
TOTAL		**$3.180.708**		

CEPAMS

NOMBRE	CHIP	02-02-01-002-003 (SOSTENIMIENTO)	02-02-01-003-005 (MEDICAMENTOS)	02-02-01-004-008 (APARATOS MEDICOS)
JHINA	941-123000023673759	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL	VALOR MENSUAL
		$211.533	**$136.698**	**$5.181**
		VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES	VALOR POR 9 MESES
		$1.903.797	**$1.230.282**	**$46.629**
TOTAL		**$3.180.708**		

A continuación, se relacionan los valores unitarios adjudicados, con el fin de tenerlos en cuenta para efectos de facturación y pagos, los cuales se deberán tener en cuenta en las solicitudes de suministro que realice cada unidad beneficiaria, sin sobrepasar el presupuesto asignado a cada una de ellas por rubro presupuestal:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	% IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR DEL IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)
RUBRO: A-02-02-01-002-003-03 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS								
1	Alimento concentrado para caninos adultos compuesto por: Harina de carne; harina de pollo; maíz; Soya extruida; gluten de maíz; sorgo; trigo; torta de soya; harina de arroz; grasa animal; grasa vegetal; fosfatos; cloruro de sodio; premezcla mineral; premezcla vitamínica. Tabla Nutricional: Proteina min 18% grasa min 7% fibra max 4.1% cenizas max 10% humedad max 10% CALCIO min 0.80% fosforo min 0.65% Tabla de raciones: Grande 25-45 Kg. 500 a 1000 grs. (2 ½ a 5 tazas) Gigante 46 Kg. ó más 5 tazas (agregar ¼ de taza por cada 4.5 Kg. de peso por encima de los 45 Kg.)	BULTO	1	5%	179.904,76	8.995,24	188.900,00	188.900,00
2	Alimento concentrado para caninos adultos x kilo. compuesto por: maiz y/o sorgo,harina proteica de pollo,harina de carne y hueso,arroz partido, harina de soya, grasa animal y/o aceite vegetal estabilizado con antioxidantes (BHT), trigo,harina de gluten de maiz,digesto animal a base de pollo y/o cerdo, inulina,fibra de soya y/o yuca, carbonato de calcio, fosfato bicalcico, sal, zeolita, arveja deshidratada, zanahoria deshidratada, taurina, L-lisina, cloruro de colina, cloruro de potasio, colores artificiales (rojo #40,Amarillo #5,Amarillo #6,Azul #2),dioxido de titanio, metionina, sulfato de zinc,proteinato de zinc,sulfato ferroso,suplementos vitaminicos, (A,D-3,B-12),sulfato de manganeso, proteinato de manganeso, niacina,pantotenato de calcio, suplemento de riboflavina, clorhidrato de piridoxina, sulfato de cobre, proteinato de cobre, mononitrato de tiamina, ácido fólico, iodato de calcio, selenito de sodio. Con contenidos de proteína cruda mínima 23,0%,	KILO	1	5%	15.047,62	752,38	15.800,00	15.800,00
3	ALIMENTO: Concentrado para canino adulto completa nutrición (humedad 12% - fibra cruda 4,00% - cenizas 12% - proteína 21% - grasa total 8% - calcio 1% - fosforo 0,90%) Bulto x 22,7 kgs	UNIDAD	1	5%	214.285,71	10.714,29	225.000,00	225.000,00

4	ALIMENTO PARA PERRO HUMEDO, EMPACADO EN SOBRE X 100 GRAMOS QUE CONTENGA LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES NUTRICIONALES: HUMEDAD MAX 82% PROTEINAS MIN 8% GRASA TOTAL MIN 3% FIBRA CRUDA MAX 3% CALCIO MIN 0.15% FOSFORO MIN 0.13%	UN	1	5%	3.619,05	180,95	3.800,00	3.800,00
RUBRO: 02-02-01-003-005-02 PRODUCTOS FARMACEUTICOS OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)								
5	Vacuna: la cual contiene cepas vivas, atenuadas, liofilizadas de virus del moquillo canino (cepa VMC Onderstepoort), adenovirus canino tipo 2 (cepa AVC2 Manhattan LPV3) y parvovirus canino (cepa PVC 154) y virus de parainfluenza canina (PIC cepa Cornell) reproducidas en cultivos tisulares de líneas celulares. Se presenta en forma de gránulo liofilizado en viales de dosis única que contienen la siguiente composicion: cepa Onderstepoort atenuada de moquillo canino 10^3, TCID 50-, cepa de adenovirus canino 10/3, PFU-cepa de parvovirus canino 10/7, TCID50-, cepa de parainfluenza canina 10/5, PFU, + vacuna inactivada para la inmunizacion activa en perros contra leptospira canicola, leptospira icterohaemorhagioe y rabia.	UNIDAD	1	EXENTO	49.800,00	EXENTO	49.800,00	49.800,00
6	ANTIPARASITARIO 30 x 1 TABL Medicamentos del grupo Antiinfecciosos antiparasitarios antihelmínticos con la siguiente composición: Febantel 450,0 mg, Pamoato de Pirantel 432,0 mg, (Equivalente a 150 mg de Pirantel), Prazicuantel 150 mg, Ivermectina 0,18 mg Excipientes c.s.p. 2700,0 mg, presentación x tableta 30 unidades	UN	1	EXENTO	30.500,00	EXENTO	30.500,00	30.500,00
7	Medicamentos Antiséptico y hemostático de uso externo. Desinfectante con amplio espectro de acción microbicida, para la desinfección de heridas y superficies quirúrgicas, con la siguiente Composición:Peróxido de Hidrogeno 50% 6 g,Vehículo c.sp.100 ml	GALON	1	EXENTO	68.800,00	EXENTO	68.800,00	68.800,00
8	Solución Bactericida, Viricida y Fungicida: Composición Cada 100 ml contienen: Yodo disponible: 2.6 g Detergentes: 20.0 g Alcohol etílico: 2.0 g Agua c.s.p.: 100.0 ml Nonilfenoxipoli (etilenoxi) etanol: 11.8 g Antioxidante: 0.5 g Acido fosfórico (85%): 14.0 g	LITRO	1	EXENTO	88.000,00	EXENTO	88.000,00	88.000,00
9	Medicamentos del grupo Piel y mucosas, medicación dermatológica, antisépticos y desinfectantes en la siguiente composición:Fenol (creosota SBT 30/18L)15g Excipientes (Agua) c.s.p. 100 ml , presentación x 3800 ml.	GALON	1	EXENTO	96.800,00	EXENTO	96.800,00	96.800,00
10	Algodón en zig-zag, blanco, presentación en bolsa de polipropileno, de (500 gramos), presentacion unidad x rollo	UNIDAD	1	EXENTO	24.600,00	EXENTO	24.600,00	24.600,00
11	Medicamentos del grupo Piel y mucosas, medicación ectopacitida, antiparasitarios externos con la siguiente composición: fluralaner (micronizado) 1000 mg, cada tableta de 7.33g, excipientes c.s.p. 1 tableta, presentación tableta de 20-40 kilogramos	UNIDAD	1	EXENTO	127.700,00	EXENTO	127.700,00	127.700,00

12	"Medicamentos del grupo vitaminico mineral aminoacidos con la siguiente Composición: Vitamina A Palmitato 1000 U.I. Vitamina D3 75 U.I.Vitamina E Acetato 20 U.I.Tiamina mononitrato 1000 mcg,Riboflavina 5 fosfato sódica 1000 mcg,Piridoxina clorhidrato (B6) 400 mcg,Cianocobalamina (B12) 1 mcg,Niacinamida 10000 mcg,Pantotenato de Calcio 1000 mcg,Metionina 20 mg Lisina clorhidrato 10 mg,Fosfato dicálcico 390 mg,Bifosfato de Potasio 60 mg,Oxido de Magnesio 10 mg,Sulfato de Manganeso 0,7 mg,Sulfato de Cobre 0,3 mg,Sulfato de Zinc 0,3 mg,Carbonato de Cobalto 0,5 mg,Yoduro de Potasio 50 mcg,Sulfato ferroso 3 mg Sodio dibásico 60 mg, exipientes csp ,presentacion frasco x 30 tabletas "	UNIDAD	1	EXENTO	52.900,00	EXENTO	52.900,00	52.900,00
13	Collar Antipulgas para Perros, antiparasitario para perros externo y muy efectivo su contenido de Propoxur 9,4 g y Excipientes c.s.p. 100 g.	UNIDAD	1	EXENTO	55.400,00	EXENTO	55.400,00	55.400,00
14	Jabón Antipulgas Perros. 100 g contiene 1% de coumaphos, aceites esenciales y perfume. Barra de 100 g. De aplicación tópica, para el tratamiento, limpieza y protección del perro, contra pulgas, garrapatas, piojos, moscas y otras plagas.	UNIDAD	1	EXENTO	16.300,00	EXENTO	16.300,00	16.300,00
15	LOCION DERMATOLOGICA: composicion gentaminicina como sulfato 3 Mg, dexametasona fosfato 0,5MG, ketoconasol 10Mg, excipientes CSP 1Ml presentacion por frasco	UNIDAD	1	EXENTO	38.500,00	EXENTO	38.500,00	38.500,00
16	POLVO X 100 GR POLVO INSECTICIDA ectoparasiticida contra pulgas, piojos y garrapatas en perros y gatos.es un polvo antipulgas micronizado con base en carbamato que se distribuye fácilmente al aplicarlo en el pelaje de los perros	UNIDAD	1	EXENTO	23.200,00	EXENTO	23.200,00	23.200,00
17	Shampoo Antipulgas Perros 220 ml es un Shampoo insecticida para perros y gatosformulado para el control y tratamiento de las infestaciones con pulgas, garrapatas y piojos Contiene Propoxur 0,11 g, Excipientes c.s.p. 100 ml para un efecto antiparasitario efectivo Ideal para eliminas pulgas, garrapatas y piojos	UNIDAD	1	EXENTO	35.900,00	EXENTO	35.900,00	35.900,00
RUBRO: 02-02-01-004-008-01 APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS								
18	AGUJAS PARA SUTURA El material está compuesto por una aguja médica de acero inoxidable curva y por hilo de rosca no absorbible.	UNIDAD	1	19%	1.764,71	335,29	2.100,00	2.100,00
19	JERINGAS HIPODÉRMICAS DESECHABLES (INCLUSO CON AGUJA) jeringa hipodermica desechable de 5 ml con aguja calibre 21 x 1 1/2 empacada individualmente - de tres partes, caja por 100 unidades	CAJA X 100	1	19%	35.378,15	6.721,85	42.100,00	42.100,00
20	AGUJAS HIPODÉRMICAS ES UN PRODUCTO FORMADO POR UNA AGUJA HUECA NORMALMENTE, EL CALIBRE DE LOS CATERES O AGUJAS USADAS EN MEDICINA SE MIDEN EN GAUGE	UNIDAD	1	19%	168,07	31,93	200,00	200,00
21	EQUIPOS DE VENOCLISIS Y ANÁLOGOS Medida: 1ml =20 gotas 1gota=0.05ml Libre de Látex No tóxico No pirogénica	UNIDAD	1	EXENTO	2.000,00	EXENTO	2.000,00	2.000,00

	Esterilización, cuenta gotas, clara, transparente, con filtro adicional, plástico flexible							
22	PARTES Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE VENOCLISIS Y ANÁLOGOS Para administración de soluciones macrogoteo sin aguja, se utiliza para administración de soluciones, equipo para ingreso de aire con cámara de goteo de 10 gotas/cc regulador de flujo tipo rueda.	UNIDAD	1	EXENTO	1.900,00	EXENTO	1.900,00	1.900,00
23	ACCESORIOS DE MATERIAL PLÁSTICO PARA EQUIPO DE VENOCLISIS Producto que facilitará transfusiones de líquidos o medicamentos por medio de goteo, fabricado con materiales de plástico, tiene incluida una aguja metálica para facilitar el suministro de líquidos.	UNIDAD	1	EXENTO	2.000,00	EXENTO	2.000,00	2.000,00
24	JERINGA PARA USO VETERINARIO 1ml tiene graduaciones 1/100 ultra precisas. La graduación en negro proporciona un contraste y una legibilidad ideales. La alta transparencia del barril simplifica la inspección del contenido de la jeringa. Soporte de aguja excéntrico para facilitar su uso en jeringas de 10 ml y mayores. No tóxico, libre de látex	UNIDAD	1	19%	336,13	63,87	400,00	400,00
25	GOTEROS: USO VETERINARIO Material: plástico, gel de sílice peso: 15 g. Tamaño: (largo * ancho * diámetro): 15 * 6 * 1.5cm.	UNIDAD	1	19%	1.848,74	351,26	2.200,00	2.200,00
RUBRO: A-02-02-01-004-008-02 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES								
26	Termómetro digital rápido y preciso para mascotas. Medir la temperatura del veterinario en oral o ano, adecuado para animales grandes y aves, una alarma sonará si se excede la temperatura, toma la temperatura de los animales en 20 segundos.	UNIDAD	1	19%	14.873,95	2.826,05	17.700,00	17.700,00
VALOR TOTAL								**1.212.500,00**

<u>Nota 1:</u> De las cotizaciones presentadas anteriormente, se tomaron los valores antes de IVA de los ítems 21,22, y 23. Lo anterior, teniendo en cuenta que, se encuentran exentos de IVA.

<u>Nota 2: *Los ítems 1, 2, 3 y 4 se encuentran gravados con IVA del 5% de acuerdo al Artículo 468-1 Del Estatuto Tributario, (Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%).*</u>

<u>Nota 3: Los *ítems 18,19,20,24,25, y 26, se encuentran gravados con IVA del 19%*</u>

<u>Nota 4: *Los ítems.* 5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,21,22, y 23 *se encuentran exentos de acuerdo al Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto, del Estatuto Tributario.*</u>

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN Ejército Nacional CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA, se compromete a cancelar el valor de la Aceptación de Oferta resultante, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO REMONTA Y VETERINARIA DE LAS UNIDADES DEL CANTÓN MILITAR BRIGADA ESPECIAL DE COMUNICACIONES EN FACATATIVÁ, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026"**de acuerdo con la siguiente distribución y rubro presupuestal: A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS,

INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, expresado al máximo nivel: A-02-02-01-002-003-03 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS; A-02-02-01-003-005-02 PRODUCTOS FARMACEUTICOS OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE); 02-02-01-004-008-01 APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS; A-02-02-01-004-008-02 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES Recurso 10 CSF, a la empresa **DISTRIBUCIONES LA CABAÑA SAS** con **900.333.406-0**, mediante abono en la **CUENTA DE AHORROS**, **38583503291 DEL BANCO BANCOLOMBIA**, de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES: De acuerdo con el recibo a satisfacción que emite la entidad de forma periódica, mediante abono en cuenta, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción de los elementos recibidos a satisfacción, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000165 de 2023 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-TELEMATICA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

PARAGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO: CONDICIONAMIENTO DEL PAGO. El pago de las obligaciones derivadas del presente contrato está sujeto a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Los plazos de pago aquí estipulados son estimados y podrán ajustarse conforme al flujo de caja. En consecuencia, el incumplimiento en los tiempos de pago por falta de disponibilidad de PAC no generará intereses moratorios, penalizaciones ni indemnizaciones a favor del contratista.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-082; CONTRATO XXX-2024: XXXXX@buzonejercito.mil.co #$**

7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

Nota1: PCI= posición del catálogo CENAC TELEMATICA: **15-01-03-082**

Nota2; Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

8. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

OBJETO	HASTA
SUMINISTRO REMONTA Y VETERINARIA DE LAS UNIDADES DEL CANTÓN MILITAR BRIGADA ESPECIAL DE COMUNICACIONES EN FACATATIVÁ, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

9. ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo y plataforma SECOP II del proceso DE MINIMA CUANTIA No. 080-CENACTELEMATICA-2026, el que hacen parte integral del presente contrato

10. CONDICIONES TÉCNICAS (GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA)

GARANTIA TÉCNICA

Estará a cargo del contratista y deberá garantizar que:

- Que ampare la calidad de los bienes adquiridos.
- Que ampare la especificación técnica del bien ofrecido.
- Que sea por un término de doce (12) meses, contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien.

NOTA: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista

TÉRMINO DE RESPUESTA.

Estará a cargo del contratista y deberá garantizar que:

- En caso que resulten deficientes los bienes y no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, el contratista debe proveer el reemplazo de los mismos dentro de las 24 horas siguientes, al requerimiento realizado por el Supervisor del contrato.

Nota 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que debe incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

11. GARANTIAS ÚNICAS:

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMATICA, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC TELEMATICA NIT 900332546-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y doce (12) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

PARAGRAFO PRIMERO: Deberá constar la renuncia al beneficio de excusión, así mismo que se amparan las multas y cláusula penal convenida.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJCCENAC TELEMÁTICA.

PARAGRAFO TERCERO: Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

12. SUPERVISIÓN:

El supervisor del presente contrato es el señor es Sr. **Mayor GARCIA MORALES SANTIAGO, Tel. 3153026588, Correo electrónico**: Santiago.garcia@ejercito.mil.co, Ejecutivo y Segundo Comandante BIMAC38 **(o quien hagas sus veces debidamente encargado), quien fue nombrado mediante Resolución No. 2026186000055735 de fecha 08 de julio de 2026. El MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC TELEMÁTICA**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENACTELEMÁTICA**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENACTELEMÁTICA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENACTELEMÁTICA** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENACTELEMÁTICA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
f. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA, la información que le requiera.
g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
h. Tendrá las siguientes facultades en particular:
 1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
 2) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
 3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
 4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
 5) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

6) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-TELEMÁTICA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).
8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

i. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR:

1. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOPII y mantener habilitado su usuario, con el fin de realizar toda gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.
2. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Inicio de Ejecución del contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes a su perfeccionamiento y al cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, dejando constancia expresa en dicha acta del cronograma detallado de actividades, el cual deberá ajustarse al plazo contractual establecido.
3. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
4. El supervisor deberá elaborar y presentar un informe de supervisión con periodicidad mensual, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Este informe deberá contener de manera detallada el estado de ejecución del contrato, incluyendo el avance de las actividades, el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, las novedades presentadas durante el periodo, en general, cualquier situación relevante para el adecuado seguimiento del contrato.
5. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para consulta y decisión.
6. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificados.
7. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el área de contratación de la CENAC TELEMÁTICA, el cual deberá remitirse a la terminación |del contrato a la mencionada área para ser revisada y aceptada por éste y proceder el trámite de firmas. La obligación aquí establecida, solo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el contratista y el competente contractual.
8. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el supervisor del Contrato se desvincule sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control, debidamente informado a la CENAC TELEMÁTICA.
9. El supervisor del contrato deberá informar de manera inmediata y documentada cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, especialmente cuando el plazo de ejecución esté próximo a vencerse, incluyendo riesgos técnicos, operativos, financieros o administrativos, y proponer las medidas

correctivas necesarias para mitigar su impacto.

10. Participar en actividades de verificación y aceptación de entregables, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas.

13. SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en los bienes, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN-EJC- COADE-DICRECENAC- TELEMÁTICA para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

15. PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJC-COADE-DICRE-CENAC-TELEMÁTICA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. OBLICACIONES DEL CONTRATISTA

- EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.

- Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes.
- Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
- Los demás establecidos en el respectivo contrato.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

POR PARTE DEL MDN-EJC- COADE-DICRE-CENAC- TELEMÁTICA

- EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato

17. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN:

CATALOGACION: EL CONTRATISTA (SI APLICA) En cumplimiento de la Directiva No.034 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional. EL CONTRATISTA deberá proporcionar MDN-EJÉRCITO NACIONAL-COADE-DICRE-CENAC-TELEMATICA, en medio magnético y físico conforme el anexo No.01 del presente documento, la lista de los bienes adjudicados con información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento en el objeto del contrato.

PARAGRAFO: El formato debe ser diligenciado una vez se entreguen los elementos objeto del presente proceso.

18. CLÁUSULA DE ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

Dada en Facatativá el día treinta y uno (31) de julio de 2026, la cual se suscribirá (firmará) en la plataforma del SECOP II, conforme a lo establecido por la Ley 527 de 1999, reglamentada por el Decreto 2364 de 2012

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TELEMATICA

ANEXO No.01

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

El oferente adjudicatario deberá proporcionar en medio magnético y físico al CENAC-TELEMÁTICA una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	**Información del fabricante del artículo de abastecimiento**
Dirección_____	Dirección_____
Nombre de la empresa_____	Teléfono_____
Correo electrónico _____	Código de identificación tributaria_____
País de origen_____	Nombre de la empresa_____
Teléfono_____	Correo electrónico _____
Código de identificación tributaria_____	País de origen_____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar.

Información que debe proporcionar el contratista

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien _____
4. Catálogo de Partes _____
5. Número OTAN (Nacional Stock Nombre)_____.
6. En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
7. La unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de bienes a adquirir de acuerdo a la necesidad. (SI APLICA)
8. Caducidad del bien a suministrar. _____
9. Equipo al que pertenece el bien a suministrar. _____
10. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar. _____
11. Condiciones de transporte y embalaje del bien a suministrar. _____

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.

2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.

3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.

4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización

5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.

6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.

8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.